

VISTO:

La inquietud planteada por los vecinos del Barrio 25 de Mayo y zonas circundantes de la ciudad de Coronel Dorrego, sobre la necesidad de efectuar el cordón cuneta en ambos frentes de las calles del mismo y teniendo en cuenta que no es contemplada en los alcances de la Ordenanza N° 2153/07; y

CONSIDERANDO:

Que es una iniciativa de los vecinos de dicho Barrio, la construcción de la obra del cordón cuneta, que traerá un beneficio para todos los frentistas del mismo, al mejorar el escurrimiento del agua de lluvia y posibilitar en el futuro la ejecución del pavimento.

Que este Concejo deliberante dictó la Resolución N° 0037/02, avalando tal petición para la realización de la obra.

Que la obra se ejecutará por el sistema de administración, dando cumplimiento a lo previsto en los Artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que esta forma de realizar la obra permitirá a los frentistas abonar un monto inferior al precio de mercado para este tipo de contribución de mejoras.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Derógase en todos los términos la Ordenanza N° 2153/02.-

ARTICULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción del cordón cuneta en el Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Coronel Dorrego en las siguientes cuadras:

- Calle Holanda entre Avda. Maciel y Avda. Fuertes: 1 cuadra
- Calle Carlos Gardel entre Maciel y Avda Fuertes: 1 cuadra
- Calle Maciel entre Aranda y Holanda: 2 cuadras

La obra se ejecutará por el sistema de Obra por Administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 3°) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la norma cuya autorización se dispone en le artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta Ordenanza el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de un Registro de Oposición por término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última

publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo, de los frentistas comprendidos.-

ARTICULO 5º) El costo de la obra será de Pesos Treinta (\$30.-) por metro lineal de frente de cordón cuneta a ejecutarse más reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTICULO 6º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio de organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo comenzará la obra objeto de ésta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal, como mínimo el 50% del monto total de la misma.-

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto proporcional de la obra a su cargo, el que deberá comenzar a abonar en un plazo de quince (15) días corrido de recibida la liquidación, la primera doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas serán ajustadas con un interés financiero.-

La falta de pago de las cuotas de plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 24 de 2002.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 2171/0